

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, tres de marzo de dos mil veintiuno

Proceso	Verbal Sumario– Restitución de inmueble
Demandante	AMAIRA OSORNO COLORADO
Demandado	CARLOS MARIO ESCOBAR GUTIERREZ
Radicado	05001 40 03 028 2021 00195 00
Instancia	Única
Providencia	Inadmite

La demanda VERBAL SUMARIO– Restitución de Inmueble Arrendado instaurada por AMAIRA OSORNO COLORADO, por conducto de apoderado judicial en contra de CARLOS MARIO ESCOBAR GUTIERREZ se INADMITE de conformidad con el artículo 90 del CGP, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo subsiguiente, el apoderado de la parte actora cumpla los siguientes requisitos:

- 1) Indicará y acreditará el apoderado judicial de la demandante si la dirección de correo electrónico que reporta de su titularidad es el mismo que tiene registrado en el registro nacional de abogados.
- 2) Allegará las evidencias correspondientes al envío de la demanda a la parte demandada tal como lo señala el inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 del 04 de junio 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho. Así también acreditará que el envío del presente auto que inadmite la demanda. Se advierte que, si bien en el acápite de anexos se informó haber aportado “*Constancia de envío de la demanda presentada*”, en los anexos no se verifica tal hecho
- 3) Conforme al Art. 245 ibídem, afirmará que la versión original del contrato de arrendamiento que fue allegado con la demanda, están bajo su custodia.
- 4) Indicará y acreditará si la arrendadora procedió, según la causal invoca para la restitución “... *requiere el inmueble objeto del contrato de arrendamiento para su propia habitación*”, a pagar la indemnización de que trata el numeral 8 del artículo 22 de la ley 820 de 2003. Artículo 82 numeral 5 del CGP.
- 5) Indicará expresamente si además de la terminación del contrato de arrendamiento, pretende también la restitución del inmueble, lo anterior por cuanto en las pretensiones de la demanda solo se peticiona la terminación de

contrato. Dependiendo del cumplimiento de este requisito adecuara las pretensiones de la demanda. Artículo 82 núm. 4 y 5 del CGP

6) Dependiendo del cumplimiento del requisito anterior, de conformidad con el artículo 83 del CGP, indicará los **linderos particulares y actuales**, y demás circunstancias que identifiquen exclusivamente el bien inmueble objeto de restitución, lo anterior a efectos de la eventual diligencia de entrega del inmueble que con posterioridad se ordene

7) Complementará los hechos de la demanda indicando clara y expresamente la destinación actual del inmueble objeto de restitución

8) Indicará cual es el canon actual que rige el contrato de arrendamiento, así mismo establecerá la cuantía de la demanda de conformidad con el artículo 26 núm. 6 del CGP

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

SANDRA MILENA MARIN GALLEGO
JUEZ
**JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd09256f9d17b023263e5f4d547b6e19a9e57f8d137b4b8551ccecc48ff2b678**
Documento generado en 03/03/2021 11:25:07 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>